

Sello 4.^o
AC MRS.



Año de 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Circulado por los artículos de oficio de la Gaceta de
 Madrid en que pocos días antes se mandó proceder
 en todos los Pueblos de la Monarquía a la Eleccion de
 Alcaldes, Regidores y Síndicos de los Ayuntam^{tos} Con-
 stitucionales cuya medida se está practicando y ha
 practicado ya en casi todas las capitales y Provin-
 cias preparándose así para la más natural legi-
 timidad de los Individuos que han de presidir a las
 Juntas de Parroquia y de Partido en aquellas elec-
 ciones no pudiendo esta Corporacion ignorar las tareas
 Constitucionales de que adoleció la Eleccion de Conde-
 sales en Diciembre de mil ochocientos trece ni po-
 drán tampoco alegar como legitimo título para
 continuar exerciendo unos cargos que en algunos
 Individuos del actual Ayuntamiento están en con-
 tradiccion con la Constitucion que han jurado, en
 haverse revivido el Pueblo por de pronto en
 la memorable noche del Once de Mayo ultima,
 pues esta disposicion fué de momento e interina,
 y de ningun modo para que esta otra Corpora-
 cion continuen en perjuicio de los derechos
 del Pueblo que deberá elegir; por lo que Supli-
 can se señale día para las elecciones Parroq.

